



RESOLUCION EXENTA N° **Nº 0469**

APRUEBA CONVENIO IMPLEMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, RESPECTO DE LA LOCALIDAD VILLA DOROTEA, COMUNA DE NATALES, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES.

PUNTA ARENAS, **13 DIC 2024**

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- c) El D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- d) La Resolución Exenta N° 52 de (V. y U.) de 2024, que delega en las SEREMI de Vivienda y Urbanismo, la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades.
- e) El Convenio de Implementación del Primer año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 04 de enero de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales.
- f) La Resolución Exenta N° 50, de fecha 15 de febrero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación del año uno, de la Localidad Villa Dorotea, de la comuna de Natales.
- g) La Modificación del Convenio de Implementación del Primer año e incluye el Segundo Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 09 de febrero de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa para Pequeñas Localidades.
- h) La Resolución Exenta N° 56, de fecha 21 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio del año uno incluye el segundo año, de la Localidad Villa Dorotea, de la comuna de Natales.
- i) La Modificación del Convenio de Implementación del Primer año e incluye el Segundo y Tercer Año del Programa para Pequeñas Localidades, de fecha 05 de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa para Pequeñas Localidades.
- j) La Resolución Exenta N° 76, de fecha 27 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio del año uno incluye el segundo y tercer año, de la Localidad Villa Dorotea, de la comuna de Natales.
- k) La Resolución N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, de la Contraloría General de la República, sobre Toma de Razón.
- l) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- m) El D.S. N° 26 de (V. y U.) de 2022, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en el marco del Programa para Pequeñas Localidades en la Localidad Villa Dorotea, se requiere continuar con el desarrollo del producto "*Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad*", plan que fue aprobado por Resolución Exenta N° 308, de esta SEREMI, de fecha 14 de agosto de 2024.
- b) Que, para el desarrollo del Plan se hace de suma importancia contar con los productos que se obtendrán luego de la realización del "Estudio para regularización y saneamiento de títulos de dominio y/o propiedad, Villa Dorotea, Comuna de Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena."
- c) Que, en virtud de lo antes mencionado, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia, en el cual la Ilustre Municipalidad de Natales se obliga a implementar y desarrollar el estudio y la SEREMI MINVU, a aportar los recursos. Por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESUELVO:

1. APROBAR, el Convenio de Implementación y Transferencia de Recursos del Programa para Pequeñas Localidades, respecto de la Localidad Villa Dorotea, comuna de Natales, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, que rola a continuación:

"En Natales, a 12 de diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, institución de derecho público, RUT 61.802.012-6. representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don Marco

Uribe Saldivia, cédula nacional de identidad 15.905.859-K, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Croacia N°722 comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT 69.250.100-4 en adelante también el Municipio, representada por su Alcaldesa doña Ana Mayorga Bahamonde, cédula nacional de identidad N° 8.724.428-8, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Borjes N°398, de la comuna de Natales, expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERA: En el contexto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 294 de esta SEREMI, de fecha 05 de noviembre de 2021, se seleccionó a la Localidad Villa Dorotea, de la comuna de Natales, para su ejecución.

SEGUNDA: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Natales, aprobado por Resolución Exenta N° 1 de la SEREMI, de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

TERCERA: Posteriormente, con fecha 04 de enero de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Primer Año del Programa para Pequeñas Localidades entre ambas instituciones, siendo aprobado por la Resolución Exenta N° 50 de la SEREMI, de fecha 15 de febrero de 2022, lo que permitió iniciar la implementación del Programa en la Localidad Villa Dorotea, de la comuna de Natales. Con fecha 09 de febrero de 2023, se modificó el convenio antes mencionado, ampliándolo a la implementación del año uno y dos, lo cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°56, de fecha 21 de febrero de 2023, además con fecha 05 de febrero de 2024, se modificó el convenio antes mencionado, ampliándolo a la implementación del año uno, dos y tres, lo cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°76, de fecha 27 de febrero de 2024.

CUARTA: En el marco del Programa, en la Localidad Villa Dorotea se requiere continuar con el desarrollo del producto "Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad", plan que fue aprobado por Resolución Exenta N° 308, de esta SEREMI, de fecha 14 de agosto de 2024. En virtud de lo antes mencionado, las partes vienen en suscribir el presente instrumento, en el cual la Ilustre Municipalidad de Natales se obliga a implementar y desarrollar el siguiente proyecto:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
<p>Nombre: Estudio para regularización y saneamiento de títulos de dominio y/o propiedad, Villa Dorotea, Comuna de Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.</p> <p>Duración diseño: 6 meses aproximadamente.</p> <p>Monto diseño: \$30.000.000.</p> <p>Descripción: En el marco de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades del MINVU, en la Localidad de Villa Dorotea, Comuna de Natales, se requiere de un estudio y análisis de la situación actual en cuanto a la tenencia y propiedad de los terrenos emplazados en el área de intervención del mencionado Programa. Como resultados de este estudio, se espera contar a partir de sus resultados, de planimetría actualizada de cada predio o lote, que conforma el poblado, además del saneamiento y regularización de cada uno de ellos. Con esto, se podrá definir un plan de desarrollo para localidad, que actualmente mantiene limitaciones de programación y levantamiento de potenciales obras que permitan su desarrollo. Por medio de este estudio, se generará la planificación urbana y plan maestro del polígono de análisis.</p>

QUINTO: Corresponderá a la SEREMI efectuar la transferencia y asignación de los recursos al Municipio, con los que éste último procederá a la contratación de las consultorías, para la elaboración del proyecto mencionado en la cláusula anterior del presente Convenio. Para tales efectos, el Municipio elaborará, en conjunto con la SEREMI, las Bases Administrativas y Técnicas, de la correspondiente licitación.

SEXTO: Para efectos de llevar a cabo la contratación de la consultoría antes mencionada, el Municipio deberá velar por la eficiencia y el correcto desempeño en los procedimientos de la licitación, adjudicación y contratación, conforme lo señala la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: El Municipio se compromete a iniciar el proceso de licitación del Estudio para regularización y saneamiento de títulos de dominio y/o propiedad, conducente a la definición del Plan de Desarrollo de la Localidad de Villa Dorotea, dentro de un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde la fecha de aprobación del presente Convenio.

OCTAVO: Para dar cabal cumplimiento a la contratación y el desarrollo de la consultoría, será responsabilidad de ambas partes velar por el cumplimiento de los procedimientos, a través de la Contra parte Técnica de las partes que suscriben. Para tales efectos, las partes comparecientes en el presente Convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

OBLIGACIONES DE LA SEREMI:

- a) Supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.
- b) Aportar el financiamiento para la contratación de la consultoría que se hará cargo de la elaboración del Estudio para regularización y saneamiento de títulos de dominio y/o propiedad.
- c) Aprobar las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas con las que se licitarán los servicios de asistencia técnica señalados en el punto anterior.

- d) Supervisar y monitorear el proceso de licitación, adjudicación y contratación, que será llevado a cabo por el Municipio, según lo establece la Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- e) Acompañar y monitorear el correcto desarrollo del estudio, así como velar por la correcta elaboración de los productos encomendados, según lo establezcan las condiciones especificadas en las Bases Técnicas de Licitación y según lo establezcan los Informes Técnicos a ser emitidos para tales efectos.
- f) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Comisión Asesora que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- g) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría, considerando el pronunciamiento formal de la Comisión Asesora, a través de Informes Técnicos dirigidos al consultor, vía oficio y/o correo electrónico.
- h) Facilitar, en caso de ser necesario, la coordinación con otras instituciones públicas que pudiesen tener injerencia en el desarrollo de los diseños a ser encomendados por las consultorías.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Elaborar y aprobar las Bases Administrativas y las Bases Técnicas con las que se licitará el servicio de asistencia técnica señalado, en acuerdo con la SEREMI y según lo establece la Ley N°19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- b) Llevar a cabo el proceso de licitación y contratación del servicio de asistencia técnica requerido.
- c) Participar activamente de las instancias técnicas, administrativas y participativas que las Bases Administrativas y las Bases Técnicas establezcan para el proceso de desarrollo de la consultoría.
- d) Velar por el correcto desarrollo del proyecto señalado, según lo establezcan las condiciones especificadas en las Bases Técnicas de Licitación.
- e) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría, considerando el pronunciamiento formal de la Contra parte Técnica, a través de Informes Técnicos dirigidos al consultor, vía oficio y/o correo electrónico.
- f) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Contra parte Técnica que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- g) Convocar y participar activamente en los procesos de participación ciudadana que la consultoría establezca como metodología de desarrollo del estudio.
- h) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, boletines, diarios, redes sociales u otros, las actividades que se realicen en virtud del desarrollo de los servicios que serán contratados.
- i) Reintegrar los saldos no invertidos en la contratación de la consultoría señalada.

NOVENO: Para la implementación del proyecto singularizado anteriormente, la Municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del Programa, compuesta por dos funcionarios de la SEREMI y dos funcionarios del Municipio, con la finalidad de revisar los avances y coordinar la consultoría.

DÉCIMO: El Municipio, que actuará como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI el detalle con la programación de la ejecución del gasto, según los estados de pago establecidos por las Bases Administrativas de licitación.

DÉCOMO PRIMERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, la SEREMI le transferirá a la I. Municipalidad de Natales, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 106, del presupuesto vigente, el monto de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos).

DÉCIMO SEGUNDO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.

- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo con el formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la contraparte técnica a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) La Municipalidad tendrá la obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1858 del 15 de septiembre de 2023.
- k) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, se faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia, como lo señala la resolución 2114/2023 MINVU.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad deberá exigir a la consultora que se adjudique la licitación las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato respectivo, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia hasta el término de la consultoría.

DÉCIMO CUARTO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio. En caso de retardo injustificado en el desarrollo del proceso de licitación, adjudicación y contratación de la consultoría, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO QUINTO: Excepcionalmente o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, el municipio podrá solicitar por escrito a la SEREMI, la prórroga del convenio, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta SEREMI comunicar al peticionario por escrito su decisión. Tanto la decisión de aumento de plazo, como su formalización a través de la modificación del presente Convenio, deberán producirse antes del vencimiento del plazo de vigencia de éste.

DÉCIMO SEXTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio y de las disposiciones contenidas en la Bases Administrativas y Técnicas de licitación de la consultoría, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que la SEREMI lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

DÉCIMO OCTAVO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Magallanes podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que estime pertinente sin alterar lo sustantivo del convenio, cuando tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio.

DÉCIMO NOVENO: Se podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio
- b) Por razones de necesidad o conveniencia

La resolución que ordena el término anticipado deberá ser notificada a la Municipalidad con al menos 10 días (corridos) de antelación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el presente convenio. El término anticipado de este no da derecho a indemnización alguna.

Una vez notificado el término anticipado por cualquiera de las causales señaladas precedentemente la Municipalidad deberá rendir cuenta de los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

VIGÉSIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el

municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI, debiendo en tal caso, incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a la SEREMI de entablar las acciones legales que correspondan. El municipio se obliga a que los integrantes de equipo territorial y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, , los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o el equipo de Nivel Central del Ministerio de Vivienda y Urbanismo su finalización, dará derecho a la SEREMI de entablar las acciones legales que correspondan.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don Marco Uribe Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N°26, (V. y U.), del 2022; y la de doña Ana Mayorga Bahamonde para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Natales, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1190 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa para Pequeñas Localidades consta en la Resolución Exenta N°52 (V. y U.) de fecha 12.01.2024.

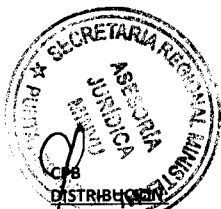
Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

MARCO URIBE SALDIVIA – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ANA MAYORGA BAHAMONDE – Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Natales.”

2. IMPUTAR, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al subtítulo 33.03.106, “Municipalidades para el Programa para Pequeñas Localidades”, del presupuesto vigente para el año 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Manuel
MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA
Arquitecto

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Sra. Ana Mayorga Bahamonde – Carlos Bories N° 398 - comuna de Natales.

- Directora DIDECO Ilustre Municipalidad de Natales – Contraparte Técnica del Programa para Pequeñas Localidades – Carlos Bories N° 398 - comuna de Natales.
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios y PPL.